



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3858 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

que son muchos los reclamos recibidos por parte de los vecinos que viven en inmediaciones de la calle Leopoldo Lugones a la altura del 1100 y 1200, ya que han quedado excluidos de la pavimentación de aquella arteria;
que hace algunos años se ha pavimentado la calle Leopoldo Lugones desde Domingo F. Sarmiento hasta Islas Malvinas, quedando únicamente estas dos cuadras sin pavimentar, desconociendo los motivos que derivaron en esta decisión. Podríamos inferir que la falta de vecinos asentados en ese lugar, fue fundamento de la falta de pavimentación, situación ésta que ha cambiado en los últimos años;
que todos los vecinos deben vivir ejerciendo los mismos derechos, y uno de estos tiene que ver con las condiciones viales homogéneas para todos. Se traduce en una inequidad saber que todas las calles alrededor se encuentran pavimentadas, menos estas;
que la calidad de vida mejora cuando el pavimento llega a los barrios, las condiciones mejoran cuando este servicio llega, no sólo como calidad de vida como se mencionara anteriormente, sino como la seguridad en la circulación vial, desagües, pluviales que evitan las inundaciones y la demarcación de las líneas municipales que delimitan las veredas que el vecino debe realizar;
que es necesario emplazar al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice las obras necesarias para lograr la pavimentación de estas arterias;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que incluya en el Plan de Pavimentación establecido para el Presupuesto 2018 a la calle Leopoldo Lugones, en las alturas 1100 y 1200.
- Art. 2°) DISPÓNGASE** que el gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
Lb/FR**